



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 029/23

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL AÑO 2023 - [Decreto 219 del 15 de febrero de 2023](#)<sup>1</sup>

Es de resaltar que la parte motiva del citado decreto señala:

*“Que la Ley 2277 de 2022, en sus artículos 35, 51 y 54, creó el impuesto al patrimonio, el impuesto nacional sobre los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, por lo cual se requiere establecer los plazos para declarar y pagar estos impuestos en el año 2023.*

*Que el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022, modificó los párrafos 2 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, en los siguientes términos...*

*(...)*

*Que en virtud de lo anterior, se deben establecer los plazos dentro de los cuales los sujetos obligados a liquidar puntos adicionales en la tarifa del impuesto sobre la renta deben pagar los anticipos en el año 2023”.*

---

<sup>1</sup> “Por el cual se modifican los artículos 1.6.1.13.2.1., 1.6.1.13.2.5., el inciso 1, el párrafo 2 y se adiciona el párrafo 3 al artículo 1.6.1.13.2.11 ., se modifica el párrafo 3 y se adiciona el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12., se modifica el párrafo del artículo 1.6.1.13.2.19., se modifica el artículo 1.6.1.13.2.25., se modifica y numera el párrafo del artículo 1.6.1.13.2.26. y se adiciona el párrafo 2 al mismo artículo, se modifica el inciso 4 del artículo 1.6.1.13.2.31 ., se modifica el inciso 1 y el párrafo 5 del artículo 1.6.1.13.2.33., y se sustituyen los artículos 1.6.1.13.2.53., 1.6.1.13.2.54. y 1.6.1.13.2.55. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”



## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **IMPUESTOS: VENCIMIENTOS PLAZOS DECLARAR/PAGAR**

La SDH a través de información difundida en su página web subrayó:

*“Próximos vencimientos:*

- *Primera cuota Predial 2022 - No residencial - sectores económicos afectados por pandemia (17 de febrero de 2023)*
- *ICA bimestre 6 2022 (24 de febrero de 2023)*
- *ICA régimen común anual 2022 (20 al 24 de febrero de 2023)*

Consulta las fechas de pago en el siguiente enlace:

[CALENDARIO TRIBUTARIO](#)”.

## III. CONSEJO DE ESTADO

- **REITERA QUE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO NO PUEDE PROHIJAR PETICIONES QUE CONTRAVIENEN LA LEY, Y EN ESE SENTIDO AUN OPERANDO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, EL JUEZ ADMINISTRATIVO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, AL PUNTO DE PODER RECHAZARLA O MODULARLA SI OBSERVA UNA TRASGRESIÓN ABIERTA DEL ORDENAMIENTO - [Sentencia 26007 de 2023](#)**

Agregó la Sala:

*“Con todo, la Sala estima que el silencio administrativo positivo es una institución de creación legal, por lo cual sus efectos están supeditados, precisamente, al cumplimiento de la ley, sin que tal figura pueda dar lugar al reconocimiento de solicitudes proscritas por el ordenamiento—por ser nulas de pleno derecho o inconstitucionales—. En ese orden de ideas, el silencio administrativo positivo no está llamado a avalar situaciones que adolezcan de vicios esenciales y notorios, determinantes de la nulidad del acto ficto, de tal suerte que, de operar el silencio administrativo positivo, el juez es competente para determinar la procedencia de la petición*



*contenida en el recurso de reconsideración, cotejándola con las normas superiores, al punto que puede rechazarla y modularla, si observa la trasgresión abierta del ordenamiento. Lo anterior implica que, cuando la petición concedida fictamente sea ilegal, la jurisdicción contencioso-administrativa podrá relevar a la Administración de iniciar el proceso contencioso y, en cambio, tomará las medidas pertinentes para encauzar la legalidad del acto ficto positivo<sup>2</sup>." (resalta la Sala)".*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

16 de febrero de 2023

---

<sup>2</sup> Sentencia 24083 del 10 de octubre de 2019. C.P. Julio Roberto Piza Rodríguez